



Proyecto de Ley N° 7480/2020-CR
LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Proyecto de Ley N° 1773/2021-CR



Proyecto de Ley N° _____

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista **LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28278, LEY DE RADIO Y TELEVISION Y FOMENTA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es fomentar la continuidad de las operaciones de las empresas de radiodifusión a nivel nacional.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad modificar la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión con la finalidad de fomentar la renovación de las autorizaciones a los titulares de radiodifusión, y de otro lado, otorgar facilidades de pago por las deudas y multas administrativas que tuvieran frente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



LUIS C. LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Artículo 3.- De la Modificación

Modifíquese el artículo 31° literal b) y artículo 69° de la Ley N° 28278, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 31°. - Extinción de la autorización

(...)

- b) El vencimiento del plazo de vigencia salvo que se haya solicitado la respectiva renovación o se verifique la continuidad de la operación de la estación radiodifusora y no se haya denegado o declarado improcedente la renovación correspondiente, en estos casos el Ministerio debe exigir el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para la procedencia de la renovación".

"Artículo 69°. - Facilidades de Pago

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispondrá medidas orientadas a establecer facilidades para el pago de las obligaciones económicas derivadas de la prestación del servicio de radiodifusión, así como para las sanciones administrativas de multas.

Las facilidades de pago se otorgarán, por única vez, en los casos que:

- i) la determinación de la deuda o la imposición de la sanción de multa administrativa se haya impugnado ante el Poder Judicial, sin exigirse desistimiento previo del proceso o resolución que la apruebe, y
- ii) se haya iniciado el procedimiento de ejecución coactiva para el cobro de deudas, en cuyo caso el Ministerio dispondrá la suspensión del procedimiento.

Las deudas son inexigibles siempre que, estén vigentes las facilidades de pago otorgadas.

A las deudas objeto de fraccionamiento, se les incrementará los conceptos de gastos y costas, generados en el procedimiento coactivo".



LUIS C LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Artículo 4. - De las obligaciones.

Otorgase un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a las personas naturales o jurídicas, con vigencia de autorización durante los años 2019 y 2020 y cuyo vencimiento se generó durante la vigencia del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; a efectos de que:

1. Soliciten la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba de sus estaciones radiodifusoras, conforme a lo dispuesto tanto en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento, como en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias.

2. Cumplan con el pago de sus obligaciones económicas por concepto de derecho, tasa por la explotación comercial del servicio y canon por el uso del espectro radioeléctrico previstas tanto en la ley de radio Televisión y su Reglamento, como en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y el Texto Único Ordenado de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias, o soliciten el fraccionamiento de sus deudas.

De verificarse la regularización de las obligaciones antes indicadas, no será de aplicación las causales para dejar sin efecto o declarar extinguidas las autorizaciones que hayan sido previstas tanto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, como el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y el Texto Único Ordenado de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias, debiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones continuar con el trámite de las solicitudes que se encontraran pendientes de atención.



LUIS C LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Deróguese el literal d) del acápite 2 del numeral V del Directiva N° 002-2005-MTC/03.03 "Directiva que establece el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de pago fraccionado de deudas por concepto de tasas, canon, multas administrativas derivadas de la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, la Ley N° 28278 -Ley de Radio y Televisión- y sus respectivos Reglamentos", aprobada por Decreto Supremo N° 026-2005-MTC y modificada mediante Resolución Ministerial N° 600-2018-MTC/01.03.



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/04/2021 18:45:25-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/04/2021 18:04:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES EYZAGUIRRE
Rosario FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/04/2021 09:12:51-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/04/2021 20:07:38-0500



Firmado digitalmente por:
BAJONERO OLIVAS WILMER
SOLIS FIR 22891145 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/04/2021 14:24:03-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/04/2021 18:04:22-0500



Firmado digitalmente por:
NOVOA CRUZADO Anthony
Renson FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/04/2021 09:29:20-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **abril** del **2022**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, actualícese el proyecto de Ley N°7480/2020-CR **asignándole el N°1773/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



LUIS C LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las técnicas de comunicación han habido muchas a lo largo de la historia, desde los primeros sistemas de telegrafía óptica hasta las modernas redes de fibra hemos pasado por todo tipo de sistemas y equipamientos que en algunos casos se han integrado completamente en nuestros hogares y con nuestras actividades cotidianas; uno de los que más éxito han tenido ha sido la radio, precursora de la televisión y de las comunicaciones a grandes masas, pocos son los hogares modernos en los que hemos tenido y seguimos teniendo uno o más beneficios capaces de acercar sus ondas hasta nuestras vidas.

La radio, como medio de acceso a la información, está más presente en nuestras vidas de lo que pensamos y, a pesar de la llegada de la televisión y el internet, sigue teniendo vital importancia en nuestra sociedad, por su acceso más sencillo y menos oneroso, debiendo tenerse en cuenta que casi el 50% de la población en general aún no cuenta con los servicios de internet y con ello la desinformación del avance y progreso de la tecnología y la modernización que vive actualmente el mundo contemporáneo .

Actualmente, podemos afirmar que, su principal misión es contribuir al desarrollo de las comunidades, puesto que gracias a las ondas de radio que es un tipo de radiación electromagnética, posibilita su llegada a los lugares más recónditos de una localidad, por más alejada que esta se encuentre, las ondas radiales llegan a estos lugares transmitiendo distintas programaciones, entre estas las noticias cotidianas, medios de entretenimiento y la música en sus distintas estampas, como ocurre con frecuencia en nuestro país.



LUIS C. LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

De ahí que las empresas de radiodifusión en nuestro país, resultan de imperiosa necesidad debido a que cumplen la función de información y creación de opinión, elementos básicos para coadyuvar a mejorar la educación de determinadas zonas alejadas del país, así como alcanzar medidas preventivas en casos de desastres naturales y últimamente, informar a las comunidades las medidas de prevención de la pandemia originada por el COVID 19, haciendo llegar las medidas de protección para conservar la salud y hasta la propia vida de nuestras poblaciones.

En tal sentido, el 15 de julio del 2004 se promulgó la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, que estableció como principio rector el hecho de que el Estado promueve el desarrollo de los servicios de radiodifusión, especialmente en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera, priorizando los servicios de radiodifusión educativos, con el objeto de asegurar la cobertura del servicio en todo el territorio; precisamente en reconocimiento de la cobertura que cubren los servicios de radiodifusión en todas las zonas del país.

En sus disposiciones se estableció los mecanismos y requisitos para acceder a la formalización de las empresas de radiodifusión, que son servicios privados de interés público, prestados por personas naturales o jurídicas, cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Los servicios de radiodifusión se prestan de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, las normas técnicas correspondientes y los acuerdos y tratados internacionales vigentes.

De acuerdo a la Ley de Radio y Televisión, para la prestación del servicio de radiodifusión se requiere contar previamente con la Autorización otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la instalación de equipos a ser utilizados por una estación radiodifusora se requiere de un Permiso; el permiso es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un



LUIS C LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

lugar determinado, equipos de radiodifusión. La operación de una estación radiodifusora requiere de una Licencia. La licencia es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para operar una estación de radiodifusión autorizada.

Una vez obtenida la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, esta tendrá una vigencia de diez (10) años, y se renueva automáticamente por el mismo periodo, cumpliendo los requisitos que establece la ley; sin embargo, el problema surge cuando las autorizaciones son denegadas o declaradas improcedentes por el incumplimiento de los requisitos para obtener la autorización o denegar la renovación de la autorización, por no cumplir con los requisitos; en el primer caso, existen empresas que antes de incursionar en la prestación del servicio, ya venían prestando el servicio o contaban con los medios necesarios para la prestación del servicio estos este último caso, no obstante se les denegó la autorización y se han quedado hasta la actualidad como empresas informales.

De otro lado, tenemos los casos de empresas prestadoras del servicio de radiodifusión que contaban con la autorización expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y vencido el plazo de diez (10) años, solicitaron la renovación de la autorización, pero estas fueron denegadas por incumplimiento de ciertos requisitos o las casuales establecidas en el artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión, quedándose en esas condiciones por muchos años, viéndose afectados al no poder volver a prestar el servicio, prácticamente obteniendo la condición de empresas informales.

El proyecto de ley se orienta a posibilitar la renovación de las autorizaciones y las facilidades de pago de las deudas de los servidores radiodifusores, así como establecer diversos beneficios referidos principalmente a las obligaciones de los titulares de autorizaciones durante el periodo de instalación y prueba de la estación



LUIS C. LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

autorizada, y la posibilidad de restituir la vigencia de las autorizaciones que quedaron extinguidas por el vencimiento del plazo de vigencia.

Para posibilitar los beneficios a favor de los radiodifusores afectados se propone la modificación de los artículos 31° literal b) y 69° de la Ley N° 28278 -Ley de Radio y Televisión-, precisamente referidas a la extinción de las autorizaciones y las facilidades de pago de las obligaciones de las prestaciones derivadas del servicio de radiodifusión, así como de las multas administrativas.

Esas propuestas están dirigida a afianzar el desarrollo de los servicios de radiodifusión, ya existentes, y propiciar la formalización de las personas naturales o jurídicas que aún no cuentan con la respectiva autorización concedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Radio y Televisión, y dirigido principalmente a combatir la informalidad e ilegalidad de los servicios de radiodifusión.

En el caso de las entidades de radiodifusión formalizadas, comúnmente se presentan los casos de vencimiento del plazo del servicio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en otros casos se tiene que esas autorizaciones no han sido objeto de renovación, lo que origina una problemática para los radiodifusores, que se ven inmersos en la obligación de tener que pagar sanciones y/o multas administrativas elevadísimas, que en ocasiones no se encuentran a su alcance, deviniendo en entidades que continúan brindando el servicio, empero, al margen de la ley.

Para superar estos inconvenientes de la falta de renovación de autorización de los servicios de radiodifusión y con ello la extinción de la autorización, el proyecto de ley, contempla una modificatoria al literal b) de artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, señalando que en tanto, no se haya denegado o declarado improcedente



LUIS C. LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

a renovación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá exigir el cumplimiento de las condiciones y requisitos para el otorgamiento de la renovación; significando que la norma propuesta persigue que las autorizaciones vencidas se prorroguen siempre y cuando los radiodifusores cumplan con los requisitos y condiciones para la renovación, que deberá extender el propio Ministerio de Transportes y Comunicaciones; formula que permitirá a todos los servidores de radiodifusión, continuar con la formalización requerida para el pleno ejercicio de sus actividades y cumplir la función de educar, informar y orientar a la sociedad con mensajes para la promoción de la educación, salud y en estos tiempos difundir la prevención de enfermedades y la pandemia del COVID 19 que azota al mundo entero.

Sin embargo, es menester hacer una precisión entre quienes serán los titulares de radiodifusión que podrán acogerse a los beneficios que otorga la propuesta legislativa, principalmente las empresas radiodifusoras que tenían vigencia de autorización durante los años 2019 y 2020 y cuyo vencimiento se generó durante la vigencia del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró en Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, estas empresas son las que realmente se vieron afectadas por las medidas tomadas por el Gobierno Central y por ende posibilitarse la renovación de sus autorizaciones.

De otro lado, el proyecto de ley promueve medidas complementarias para otorgar facilidades de pago de las obligaciones económicas (instalación y operación de las estaciones radiodifusoras, pago de derechos, canon por el uso del espectro radioeléctrico y tasa por la explotación comercial del servicio) y de las multas que tienen los titulares de radiodifusión que se encuentran en morosidad frente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previstos en el artículo 69° de la Ley de Radio y Televisión, señalando que, en los casos que la determinación de la deuda o la imposición de multa hayan sido objeto de impugnación judicial o se



LUIS C LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

encontraran en estadio de ejecución coactiva ante el ente administrativo, podrán otorgarse facilidades para el cumplimiento de esas obligaciones económicas, sin que sea exigible el desistimiento del trámite judicial y en los casos del procedimiento coactivo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispondrá la suspensión del trámite.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que al otorgarse las facilidades de pago a los titulares de radiodifusión, en las deudas que tuvieran frente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por los distintos conceptos de morosidad de pago, y ante la eventualidad de encontrarse en cobranza mediante procedimiento coactivo, en estos casos al monto adeudado se adicionará los conceptos de gastos y costas efectuados por el ente administrativo, de tal forma que pasarán a formar parte de la deuda que se fraccionará, esto con la finalidad de no contravenir lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 -Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva-, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

ANALISIS COSTO – BENEFICIO

De aprobarse el presente proyecto de ley no supondrá ningún costo al erario nacional, ni contraviene norma legal alguna, contrariamente, una vez formalizadas o renovadas las autorizaciones de las empresas radiodifusoras, estas en adelante se encontrarán obligadas a cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, para la prestación del servicio de radiodifusión.

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta está de acuerdo a la Política N° 29 del Acuerdo Nacional sobre Estado eficiente, transparente y descentralizado, a través del cual el Estado se compromete a promover el ejercicio pleno y responsable de la más amplia libertad de prensa, permitir la libre creación de todo tipo de medios de comunicación y la difusión libre de ideas e información.



LUIS C LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley, tendrá efectos sobre la vigente legislación nacional, puesto que su finalidad es establecer disposiciones que formalicen o renueven las autorizaciones de las empresas radiodifusoras, estas en adelante se encontrarán obligadas a cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, para la prestación del servicio de radiodifusión.

15/20/202



GRUPO PARLAMENTARIO
ACCIÓN POPULAR

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 14 de Diciembre de 2021

OFICIO N° 159-2021-2022/GP-AP-CR.

Señor:
HUGO ROVINA ZAGAL
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ASUNTO: SOLICITO EL DESARCHIVAMIENTO DE LA AUTOGRAFA SOBRE
P.L. N° 428, PL. N° 6461/2020-CR, P.L. N° 7047/2020-CR Y P.L.
7480/2020-CR.

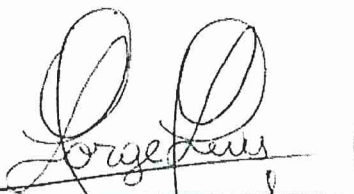
Presente.-

De mi mayor consideración;

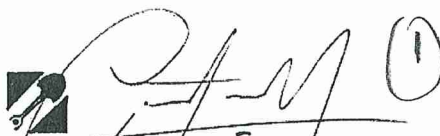
Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho a fin de saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle el desarchivamiento para la actualización de la autógrafo sobre los proyectos de ley N° 428, PROYECTO DE LEY N° 6461/2020-CR, PROYECTO DE LEY N° 7047/2020-CR y PROYECTO DE LEY N° 7480/2020-CR, es preciso mencionar que esto cumpliendo con el acuerdo de mesa directiva y el reglamento del congreso.

Sin otro particular me despido de usted agradeciendo de antemano la atención que le brinda a la presente solicitud y haciendo propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

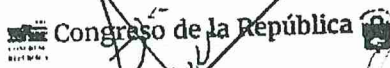


Jorge Luis Flores Ancahi

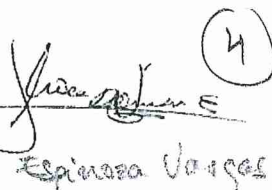

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
VOCAERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA "ACCIÓN POPULAR"







José Alberto Arriola Tueros
Congresista


Espinosa Vargas

Juan C. Mari Celis
Congresista

Lima, 11 de abril de 2022

Oficio 371-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
Portavoz del Grupo Parlamentario Acción Popular



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta y en atención a la petición formulada con el Oficio 159-2021-2022/GP-AP-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 6461/2020-CR, por el que se propone la ley de promoción para la formalización de empresas de radiodifusión y continuidad de sus operaciones a nivel nacional.
- Proyecto de Ley 7047/2020-CR, por el que se propone modificar el artículo 69 de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, para la formalización de empresas de Radiodifusión y continuación de sus operaciones a nivel nacional.
- **Proyecto de Ley 7480/2020-CR**, por el que se propone modificar la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, para fomentar la continuidad de los servicios de radiodifusión a nivel nacional.

Asimismo, no corresponde actualizar el Proyecto de Ley 428/2016-CR, por el que se propone autorizar la creación de la autoridad autónoma de transporte urbano para Lima y Callao, ya que fue aprobado por el Pleno y dio origen a la Ley 30900.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

R01 8248 95
www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777